



ACUERDO No. 070 de 2020.

(Aprobado en la sesión del 17 de marzo de 2020, que consta en el Acta 350 del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas)

“Por la cual se extiende el periodo académico 2020-1 y se toman otras medidas académico administrativas para los programas académicos de pregrado y postgrado de Unisanitas”

EI CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la misma y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, consagró la Autonomía Universitaria, permitiendo que las Universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley de Educación Superior (Ley 30 de 1992), en su artículo 28 precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 065 del 27 de agosto 2019, definió el “Calendario Académico Institucional” correspondiente al primero y segundo semestre académico de 2020 (2020-1 y 2020-2), para los programas académicos de pregrado y postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas; además, en su Artículo 7º señaló que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas podrá modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinente en relación con este Acuerdo.
4. Que el referido Calendario fue modificado a su vez mediante el Acuerdo No. 068 de 2020, “Por el cual se modifica el Calendario Académico Institucional para el proceso de Admisión al Programa académico de Medicina de la Fundación Universitaria Sanitas”.



5. Que el 11 de marzo de 2020 la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró la Pandemia por cuenta de la infección por Covid-19.
6. Que como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la cual declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del Covid-19.
7. Que en la misma fecha, la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2, en la cual señaló como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC; (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo; (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo; (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse; y (v) hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
8. Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria por parte de la Presidencia de la República extensiva hasta el 30 de mayo, y con el objetivo de aunar esfuerzos alrededor de la salud pública y el bienestar general, el Ministerio de Educación Nacional, reiteró las medidas preventivas sobre el manejo del Covid-19 promulgadas tanto por el Gobierno Nacional como por la OMS. De igual forma, efectuó una serie de recomendaciones a las Instituciones de Educación Superior, relacionadas con: *“a) Cancelar la realización de eventos masivos mayores a 500 personas; b) Restringir las acciones de movilidad internacional; c) Desarrollar durante la semana del 16 al 20 de marzo estrategias flexibles que permitan una transición progresiva hacia el trabajo académico remoto (no presencial), según las condiciones de cada institución; d) Establecer un sistema de vigilancia sanitaria que detecte síntomas de infección respiratoria; e) Mantener un contacto permanente con las autoridades sanitarias correspondientes, para evaluar las condiciones y tomar las decisiones más apropiadas para contribuir con la contención del coronavirus; f) Disponer de servicios de apoyo estudiantil y promover de manera pedagógica la adopción de nuevos hábitos que eviten el contacto físico y que promueva las acciones de corresponsabilidad y cuidado de los jóvenes en casa”*.



9. Que en razón a lo anteriormente expuesto y con base en los resultados del seguimiento del Comité de Crisis Covid-19, y con el fin de atender de manera adecuada la prevención, contención y mitigación de este coronavirus en la Fundación Universitaria Sanitas, la Rectoría de la Institución adoptó **una serie de medidas de seguridad y bienestar integral** para toda la comunidad universitaria, con el fin de viabilizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Institución, por lo cual emitió los comunicados 01 y 02 del 13 y 16 de marzo del presente año.
10. Que mediante Circular No. 136 del 13 de marzo de 2020, la Rectoría amplió la información a la comunidad universitaria, acerca de procesos académicos, administrativos y de autocuidado: 1) Mi cuidado y el cuidado del otro, 2) Mi cuidado en espacios colectivos; 3) Eventos académicos, culturales y deportivos; 4) Salidas y Llegadas Internacionales y 5) ¿Qué sigue?, fundamentada en la evolución de los informes oficiales relacionados con la declaratoria de emergencia sanitaria.
11. Que el Consejo Académico en su sesión del 17 de marzo del año en curso, la cual consta en el Acta 350 de ese organismo, consideró pertinente extender el periodo académico 2020-1, acudiendo para tal efecto a los plazos previstos para el periodo intersemestral 2020-A, teniendo en cuenta la afectación que han sufrido las actividades académicas de los diferentes programas de la Institución, como consecuencia de la pandemia generada por la aparición del Covid-19 y las medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales para contener la expansión de la misma en el país.
12. Que en dicha reunión el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas aclaró que, en concordancia con nuestro Modelo Pedagógico Institucional centrado en el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP) y las directrices del Gobierno Nacional frente al control de la aludida pandemia, las actividades académicas que desarrollen los estudiantes mediante conexión remota, durante el lapso que demandé la suspensión de sesiones presenciales, constituyen una incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al referido modelo. Por lo tanto, los diferentes programas académicos de la Institución requerirán de los tiempos que brinda el periodo intersemestral, para poder desarrollar y/o complementar las actividades académicas necesarias para la adquisición y/o fortalecimiento de las competencias establecidas en las mallas curriculares correspondientes a los programas académicos que ofrece la Institución, una vez se supere la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.



13. Que acorde con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Académico de la misma, elaborar las programaciones y calendarios académicos de la misma, así como decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
14. Que por lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas considera pertinente aprobar una extensión del periodo académico actual y modificar las fechas del Calendario Institucional para los procesos académicos y de admisión a programas académicos de pregrado y postgrado que se requieran, en aras de armonizar los tiempos previstos para el cumplimiento de las actividades proyectadas 2020-1 y 2020-2.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Emitir concepto favorable frente a las medidas adoptadas por la Rectoría relacionadas con la gestión de las actividades académicas y administrativas soportada en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, frente al uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación de manera remota. Así como las medidas futuras frente al desarrollo de la práctica formativa de los estudiantes de la Institución, para salvaguardar su salud y bienestar integral.

Artículo 2°.- Reiterar que en concordancia con nuestro Modelo Pedagógico Institucional centrado en el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP) y las directrices del Gobierno Nacional frente al control de la aludida pandemia, las actividades académicas que desarrollen los estudiantes mediante conexión remota, durante el lapso que demandé la suspensión de sesiones presenciales, constituyen una incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) al referido modelo, incluidas las fases del Sistema Didáctico ABP, las cuales se realizarán con el apoyo de las TIC tanto de manera síncrona como asíncrona y que en ningún caso implican el cambio de la modalidad presencial de los programas académicos.



Artículo 3°.- Que para garantizar que los procesos de enseñanza y aprendizaje se realicen acorde con el número de créditos académicos y malla curricular aprobado por el Ministerio de Educación Nacional para cada programa académico, razón por la cual en la organización de las actividades académicas se utilizarán los tiempos que brinda el periodo intersemestral, periodo necesario para poder realizar actividades de formación orientadas a desarrollar y/o complementar las competencias establecidas en sus planes de estudio, una vez se supere la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19. Por ello, las decanaturas y direcciones de programa serán los responsables de la planeación, ejecución y control de dichas actividades acorde con las recomendaciones y parámetros establecidos por la Vicerrectoría en coherencia con las políticas y lineamientos curriculares de la Institución.

Artículo 4°.- Modificar parcialmente el **ARTÍCULO 3°** del Acuerdo No. 065 de 2019, en lo referente a las fechas de inicio y finalización de las actividades para los programas académicos de PREGRADO correspondientes a periodo 2020-1, así:

Responsable (s)	Actividad	2020-1	
		Inicia	Fecha máxima
Decanaturas	Actividades académicas estudiantes nuevos y antiguos con inicio de UP Jueves	16-ene-20	10-julio-20
Decanaturas	Actividades académicas estudiantes nuevos y antiguos con inicio de UP Lunes	20-ene-20	10-julio-20
Decanaturas - Bienestar Universitario	Inicio y finalización Electivas	20-ene-20	11-julio-20

Artículo 5°.- Sin perjuicio de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional, en virtud del Estado de Emergencia decretado para contener la pandemia del Covid-19, los estudiantes de pregrado y postgrado de la Fundación Universitaria Sanitas tendrán actividades académicas los días 6, 7 y 8 de abril del año en curso.

Artículo 6°.- Delegar a Vicerrectoría de la Institución para que en coordinación con las unidades académicas defina tanto los calendarios como las modificaciones a la modalidad de los procesos de admisión, salvaguardando tanto los estándares de calidad del proceso, como los principios de objetividad, imparcialidad, confiabilidad, confidencialidad, transparencia, inclusión y equidad, estandarice la organización de los procesos de admisión de pregrado y postgrado para el periodo 2020-2.



Artículo 7º.- Interpretación y reglamentación: Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 8º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Acuerdo No. 065 del 2019 y otras disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIO ARTURO ISAZA RUGET
Presidente del Consejo Académico


JOHN STEVE NAVARRO LARA
Secretario General